

Programa de ayudas al emprendimiento comercial

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco ha procedido a la aprobación de las bases objeto de la convocatoria de los programas de ayudas al emprendimiento comercial para el año 2025 (MerkaEkin).

¿Cuál es el objeto, estructura y finalidad de estas ayudas?

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases y la convocatoria para el año 2025 de ayudas destinadas a emprendedores en el comercio minorista y determinados servicios relacionados con la actividad comercial urbana (en adelante, sector comercial) que busquen asesoramiento o ayuda económica para sus negocios comerciales.

La Orden está organizada en dos programas de apoyo:

- a) Programa de ayudas económicas para el asesoramiento especializado en emprendimiento comercial, «Merkataritza-Ekintzaile Aholkularitza».
- b) Programa de ayudas económicas para el emprendimiento comercial, «Merkataritza-Ekintzaile Dirulaguntzak».

Cada programa contempla las siguientes líneas de apoyo:

- a) Línea 1. Abiatu. Línea subvencional destinada a la puesta en marcha de un negocio comercial.
- b) Línea 2. Sendotu. Línea subvencional destinada a la consolidación del negocio comercial.
- c) Línea 3. Hazi. Línea subvencional destinada al crecimiento del negocio, con el fin de acceder a nuevos mercados y/o diversificar la oferta.

La finalidad es impulsar nuevos proyectos de emprendimiento viables y sólidos en el sector comercial en Euskadi.

¿Quiénes serán beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas emprendedoras; pudiendo ser personas físicas, equipos promotores, personas autónomas, sociedades civiles y comunidades de bienes y micro y pequeñas empresas, cuya actividad económica esté incluida o prevista de incluirse en uno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas recogidos en la base 8, y cuya actividad económica deba realizarse o estar prevista para realizarse en la CAE.

Cuando se trate de un equipo promotor, es decir, una agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto legalmente de los derechos de la Hacienda General del País

Vasco. La persona solicitante tendrá la consideración de representante y será la receptora única del total del importe de la ayuda.

Las personas beneficiarias deberán reunir en el momento de presentar la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas y autónomas deberán ser mayores de 18 años y deberán estar empadronadas en la CAE.
- b) Las personas autónomas, las sociedades civiles y comunidades de bienes y las micro y pequeñas empresas, deberán contar con al menos un establecimiento comercial ubicado en la CAE.
Asimismo, las micro y pequeñas empresas deberán serlo según la definición contemplada en la base 4.2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constata que se han excedido en un sentido o en otro los límites anuales definidos en la base 4.2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones con anterioridad a la resolución de concesión y, al menos, hasta el momento en el que se verifique el último pago de la ayuda o subvención, en base a la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.
- d) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e) No hallarse sujeta la persona o entidad a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- f) Comprometerse a no incurrir en sobrefinanciación de la actividad en caso de recibir la subvención.
- g) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial, en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del régimen de subvenciones.
- h) No hallarse en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- i) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del régimen de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. En las comunidades de bienes y sociedades civiles y equipos promotores todas y cada una de las personas físicas o

jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las correspondientes obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la entidad.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas habrá de mantenerse desde el momento de presentación de las solicitudes de ayuda hasta la liquidación de estas.

Programa MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA

Gastos subvencionables

Gastos de consultoría que superen la cantidad de 500 euros y estén sujetos a precios de mercado. El máximo subvencionable es de 5.000 euros.

El servicio de consultoría realizado deberá tener un mínimo de 35 horas.

Los gastos de consultoría que tengan un coste superior a 100 euros la hora, únicamente serán subvencionados hasta dicha cantidad.

Gastos no subvencionables

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura, así como cualquier otro tributo.
- b) Los gastos correspondientes a horas de trabajo interno del personal de la empresa.
- c) Los gastos correspondientes a viajes, dietas y manutención.
- d) Los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable.

Características de cada línea (MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA):

Línea ABIATU

Subvenciona el asesoramiento para la puesta en marcha de un negocio comercial, en la elaboración de un Plan de Negocio, en el acompañamiento en su desarrollo y en el seguimiento de este.

El Plan de Negocio, al menos, deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos: descripción del proyecto de negocio comercial; diagnóstico de la situación actual (análisis de la oferta, estado financiero, mercado y competencia, análisis DAFO, entre otros); análisis de la viabilidad; visión, misión y objetivos; estructura organizativa; análisis de rentabilidad y punto de equilibrio; análisis de riesgos; recursos necesarios (capital, inversiones, gastos, personal, entre otros); implantación (ubicación, marca, proveedores, entre otros); capacitación (competencias y conocimientos necesarios, formación necesaria); presupuesto y necesidades de financiación; proyecciones financieras; plan de acción y cronograma de implementación; propuesta de seguimiento; progreso y evaluación final.

Línea SENDOTU

Subvenciona el asesoramiento en la fase de consolidación del negocio comercial, para la elaboración de un Plan de Consolidación, el acompañamiento en su desarrollo y seguimiento de este.

El Plan de Consolidación, al menos, deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos: descripción del negocio comercial; diagnóstico de la situación actual (estado financiero, mercado y competencia, análisis DAFO, deficiencias detectadas, entre otros); áreas a reforzar; visión, misión y objetivos; análisis de riesgos, recursos necesarios (capital, inversiones, gastos, personal, entre otros); presupuesto y necesidades de financiación; proyecciones financieras; plan de acción y cronograma de implementación; propuesta de seguimiento; progreso y evaluación final.

Línea HAZI

Subvenciona el asesoramiento en la fase de crecimiento del negocio, elaboración de un Plan de Crecimiento, el acompañamiento en su desarrollo y seguimiento de este.

El Plan de Crecimiento, deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos: descripción del negocio; diagnóstico de la situación actual (estado financiero, mercado y competencia, análisis DAFO, entre otros); visión, misión y objetivos; análisis de oportunidades de crecimiento; estrategias de crecimiento elegidas; análisis de riesgos; recursos necesarios (capital, inversiones, gastos, personal, entre otros); presupuesto y necesidades de financiación; proyecciones financieras; plan de acción y cronograma de implementación; propuesta de seguimiento; progreso y evaluación final.

MERKATARITZA EKINTZAILE DIRULAGUNTZAK

Programa destinado a subvencionar las inversiones y los gastos de proyectos de emprendimiento comercial que radiquen o vayan a radicar en Euskadi.

Para acceder a este programa los solicitantes deberán haber completado el asesoramiento de la misma línea (ABIATU, SENDOTU o HAZI) del programa de ayudas «Merkataritza-Ekintzaile Aholkularitza» en los 2 años anteriores a la solicitud.

En caso de haber realizado el asesoramiento con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, será necesario que sea validado por el órgano gestor. Para ser subvencionables, los gastos e inversiones deberán estar contemplados expresamente en los planes correspondientes.:

Inversiones subvencionables

Líneas ABIATU, HAZI y SENDOTU

Inversiones sujetas a precios de mercado que superen la cantidad mínima de 500 euros (IVA excluido), y cuya suma total alcance la cuantía mínima de 5.000 euros (IVA excluido). El máximo subvencionable es de 25.000 euros.

Serán inversiones subvencionables aquellas que se contemplen expresamente en los planes correspondientes, entre otras las siguientes:

- a) Inversiones en el local comercial, en instalaciones técnicas y en almacenes:
 - 1.º Obras de reformas y de acondicionamiento.
 - 2.º Instalación de equipos y sistemas funcionales: Instalación, adecuación y puesta en marcha de equipos y sistemas necesarios para el funcionamiento operativo del negocio (electricidad, fontanería, redes informáticas, climatización).
 - 3.º Accesibilidad: Adaptaciones para garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
 - 4.º Sostenibilidad: Mejora de la eficiencia energética, el uso de energías renovables, o la gestión sostenible de residuos.

- b) Inversiones en mobiliario.
- c) Inversiones en maquinaria especializada: Maquinaria necesaria para la producción o el servicio.
- d) Inversiones en tecnología:
 - 1.º Equipos informáticos: Ordenadores, impresoras, o cualquier equipo necesario para el buen funcionamiento del negocio.
 - 2.º Software y sistemas de gestión: Software específico para la gestión y optimización del negocio (Planificación de Recursos Empresariales -ERP-, Gestión de Relaciones con el Cliente Software específico para la gestión y optimización del negocio -CRM-, programas de gestión para la facturación, gestión de inventarios, gestión de clientes, ventas, contabilidad).
 - 3.º Comercio electrónico y plataformas online: Creación y desarrollo de páginas web, tiendas online, aplicaciones móviles y plataformas de e-commerce que normativa vigente.
 - 4.º Equipos de comunicación: Terminales telefónicos, ordenadores o Tablets, siempre y cuando estén directamente relacionados con una solución tecnológica que también haya sido subvencionada a través de este programa.
 - 5.º Sistema de punto de venta: Terminales de punto de venta (TPV), cajas registradoras, sistemas de cobro, gestión de pagos, lector de códigos de barras y sistemas de etiquetado electrónico de precios.
 - 6.º Equipos digitales para mejorar la experiencia de compra.
 - 7.º Sistemas de automatización y control inteligente: Sistemas de gestión inteligente del establecimiento y de automatismos y activadores por proximidad.
- e) Inversiones en adquisición de vehículos: vehículos mixtos, bicicletas y triciclos de reparto, incluidas las variantes eléctricas, para el transporte de productos y el reparto a clientes o a otros puntos de venta.
- f) Derechos de traspaso: Gastos derivados del traspaso de negocio en el caso de una transmisión empresarial.

Inversiones no subvencionables.

- a) Inversiones en local comercial:
 - 1.º Reformas no funcionales o que no alteren de manera significativa la imagen inicial del negocio.
 - 2.º Instalaciones de equipos o sistemas funcionales no necesarios.
- b) Inversiones en adquisición de locales, terrenos, almacenes y similares, así como la construcción de edificaciones.
- c) Inversiones en maquinaria:
 - 1.º Maquinaria para actividades no productivas: Equipos o maquinaria que no se utilicen para la producción de bienes o servicios, como equipos de entretenimiento.
 - 2.º Maquinaria innecesaria para el negocio: Equipos que no sean esenciales para la operativa comercial o que no se utilicen para la fabricación o prestación del servicio.
- d) Inversiones en tecnología no directamente relacionada con la actividad:
 - 1.º Equipos tecnológicos: Adquisición de equipos como ordenadores, teléfonos móviles, tablets o similares para uso no profesional. Así como la adquisición de los anteriores equipos cuando no estén directamente relacionados con una solución tecnológica subvencionada a través de este programa.
 - 2.º Software: Software o sistemas que no sean necesarios para la gestión y optimización de la actividad empresarial, como programas de entretenimiento, software para uso personal, o aplicaciones no vinculadas con la operativa comercial.

3.º Desarrollo de plataformas online: Creación de páginas web, tiendas online o aplicaciones móviles para fines personales o no comerciales, o proyectos de e-commerce que no tengan una base real de actividad empresarial.

e) Inversiones en vehículos para uso personal.

f) Mobiliario y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta y la instalación de exposiciones de carácter temporal.

g) Elementos o equipos que hayan sido fabricados o desarrollados por el beneficiario de esta ayuda.

h) Tributos y otros pagos fiscales: Impuestos, tasas, contribuciones y otros tributos que deben ser abonados a las autoridades fiscales.

Gastos subvencionables

Línea ABIATU

Gastos sujetos a precios de mercado incurridos en la puesta en marcha del negocio comercial expresamente contemplados en el Plan de negocio (Línea 1. ABIATU). Cada gasto deberá superar la cantidad mínima de 100 euros (IVA excluido), y la suma total de todos ellos deberá alcanzar la cuantía mínima de 1.500 euros (IVA excluido). El máximo subvencionable es de 7.500 euros

Entre otros son subvencionables los siguientes:

a) Gastos de constitución:

1.º Registro de la empresa y trámites administrativos: Inscripción legal de la empresa, así como los honorarios notariales y otros gastos administrativos para establecer la estructura jurídica de la empresa (notaría, registro mercantil, tasas administrativas).

2.º Adquisición de licencias y permisos: Obtención de las licencias y permisos para la apertura del negocio.

3.º Honorarios profesionales: Servicios de asesoría fiscal, laboral, contable y legal.

b) Gastos en el local comercial:

1.º Alquiler de local comercial: Si el negocio requiere una ubicación física, gastos derivados del alquiler de locales, siempre y cuando no sea parte de la vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa; no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni esta sea socio/a o partícipe de la entidad beneficiaria.

2.º Proyectos técnicos: Proyectos técnicos necesarios para la adecuación y puesta en marcha del negocio, realizados por profesionales.

3.º Accesibilidad: informe facultativo sobre la accesibilidad del establecimiento para la adaptación a la normativa.

c) Gastos de marketing y promoción.

1.º Marketing y publicidad (online y offline): Campañas publicitarias, campañas digitales, etc.

2.º Diseño y branding: Gastos de registro de marcas y diseño de logotipos o imagen corporativa y creación de material promocional (folletos, tarjetas de presentación, etc.).

d) Gastos de formación especializada: Capacitación o formación de los emprendedores y el personal, en áreas relevantes directamente relacionadas con la actividad comercial.

e) Estudios estratégicos para el desarrollo del negocio.

f) Gastos en arrendamiento de vehículos: vehículos mixtos, bicicletas y triciclos de reparto, incluidas las variantes eléctricas, para el transporte de productos y el reparto a clientes o a otros puntos de venta.

g) Arrendamiento financiero (leasing) y arrendamiento operativo (renting): En el caso de arrendamiento mediante leasing o renting del inmovilizado subvencionable según esta Orden, serán subvencionables las cuotas, sin intereses ni gastos del periodo de ejecución.

Gastos no subvencionables

a) Gastos financieros:

- 1.º Intereses y gastos derivados de préstamos o líneas de crédito.
- 2.º Gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
- 3.º Gastos derivados de la gestión financiera del negocio.
- 4.º Costes de reestructuración financiera o gastos de negociación con entidades bancarias o prestamistas.

b) Tributos, gastos administrativos y de formalización:

- 1.º Impuestos, tasas, contribuciones y otros tributos.
- 2.º Autorizaciones administrativas.
- 3.º Licencias y permisos no especificados como subvencionables en la base 25.3.a)2.º.
- 4.º Coste de avales y fianzas.

5.º Gastos asociados a gestiones o trámites administrativos.

c) Gastos salariales: Gastos relacionados con los pagos de salarios, sueldos, honorarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier tipo de compensación económica destinada a los empleados o al propietario del negocio.

d) Gastos personales:

- 1.º Gastos de alimentación.
- 2.º Gastos de transporte personal.
- 3.º Gastos de ocio.

e) Gastos de equipamiento y accesorios:

- 1.º Material de oficina.
- 2.º Artículos decorativos.
- 3.º Ropa de trabajo y equipos de protección personal.

f) Gastos de mantenimiento y funcionamiento:

- 1.º Facturas de suministros básicos (agua, electricidad, internet, teléfono, etc.).
- 2.º Gastos de alquiler de inmuebles que no sean necesarios para el negocio.
- 3.º Costes asociados a la limpieza, mantenimiento, reparación, sustitución de elementos de un activo y similares.
- 4.º Seguros.

5.º Gastos de mantenimiento o actualizaciones de software o licencias de uso de herramientas informáticas.

g) Multas, sanciones y costes derivados de procedimientos judiciales.

h) Gastos en celebraciones o eventos.

i) Gastos de adquisición de materiales y elementos para obras.

¿Cuál será la cuantía de las ayudas?

Se subvencionará el 80% de los importes (gastos o inversiones) admitidos:

EMPRESIMIENTO COMERCIAL MerkaEkin	MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA	MERKATARITZA EKINTZAILE DIRULAGUNTZAK	
	GASTOS CONSULTORÍA	SECCIÓN INVERSIONES	SECCIÓN GASTOS
Importe mínimo admitido	500 euros	5.000 euros	1.500 euros
Importe mínimo por cada presupuesto/factura proforma/factura	500 euros	500 euros	100 euros
Importe máximo subvencionable	80% de los gastos admitidos, con un importe máximo de 5000€	80% de los gastos admitidos, con un importe máximo de 25.000€	80% de los gastos admitidos, con un importe máximo de 7.500€

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2025.

Más información: [MerkAekin](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 16 de julio de 2025